



Medellín, 13/10/2023

EDICTO
LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **RECURSOS ALUVIALES S.A.S.** identificada con **NIT No. 900782222-8** representada legalmente por la señora **MELISSA LOPERA ATEHORTUA** identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.020.480.548**, es titular del contrato de concesión minera con placa **No. L4783005**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución **No. 2023060333709 del 28 de septiembre del 2023**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS COMPLEMENTARIO - PTOC correspondiente al Subcontrato de Formalización Minera **No. L4783005-2**, para la explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, en un área de 29,3016 hectáreas, en la jurisdicción del municipio de **ZARAGOZA** del Departamento de **ANTIOQUIA** dentro del área del contrato de concesión minera **No. L4783005**, cuyos beneficiarios son los señores **LEONARDO DE JESÚS MENOYOS ÁLVAREZ** y **YANILE SAAVEDRA SOTELO**, identificados con cédula de ciudadanía **No. 3.672.522** y **1.017.200.584** respectivamente, en calidad de pequeños mineros, subcontrato inscrito en el Registro Minero Nacional el 14 de febrero de 2023, con Placa **L4783005-2**, por un periodo de 4 años.

El proyecto presenta las siguientes características:

- Área requerida para el proyecto: 29,3016 Ha
- Recursos: 3.152 kg de oro (medidos e indicados)
- Reservas: 1.075 kg de oro (probadas y probables)



SC4887-1



- Mineral a explotar: Oro y sus concentrados
- Sistema de explotación: Cielo abierto
- Uso de explosivos: NO
- Producción anual proyectada: 94.595,21 g Au/año
-

Lo anterior, en atención a lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

PARRAGRAFO PRIMERO: ADVERTIR al beneficiario del subcontrato de Formalización Minera **L4783005-2**, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el en el Decreto 539 del 08 de abril del 2022 por el medio del cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ADVERTIR al beneficiario del subcontrato de Formalización Minera **L4783005-2**, que para continuar con sus labores en el área de forma técnica y adecuada deberá tener su instrumento ambiental aprobado por la corporación ambiental del área, en este caso corresponde a CORANTIOQUIA.

ARTICULO SEGUNDO: Dar traslado y poner en conocimiento el **Concepto Técnico de evaluación al PTOC No. 2023030428679 del 25 de septiembre de 2023**, al beneficiario del subcontrato de Formalización Minera **L4783005-2**.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.



SC4887-1



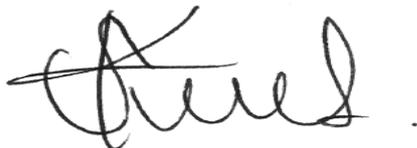
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-octubre>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 17 de octubre del 2023 y se desfija el día 23 de octubre de 2023, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



SANDRA YULIETH LOAIZA POSADA
DIRECCIÓN DE FISCALIZACION
SECRETARIA DE MINAS



SC4887-1